

El pasado 3 de junio de 2022, el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo 0529 de 2022, en el cual modificó normas del estatuto y procedimiento tributario del Distrito Santiago de Cali.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 287, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 89 de la ley 14 de 1983 la Ley 1981 de 2019 y la Ley 2093 de 2021, acuerda modificar y adicionar artículos al Acuerdo 321 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación relacionamos de manera general los cambios incluidos en el Acuerdo 0529 de 2022:

1. Se modifica las actividades del impuesto de industria y comercio previstas en el artículo 94 del acuerdo 321 de 2011 actualizado con el decreto extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021. Incluyendo treinta 31 actividades con su respectiva tarifa.
2. Adición al sistema general de retenciones y autorretenciones incluyendo los artículos 106-1 Agentes de retención y autorretención; 106-2 Base y tarifa para la autorretención de Industria y comercio; 106-3 Obligaciones del agente autorretenedor
3. Adición al artículo 96 el acuerdo 0321 de 2011 con relación a la práctica de retenciones a agentes autorretenedores
4. Modificación al recaudo y facturación del impuesto del alumbrado público
5. Adición de párrafo de participación en la plusvalía.
6. Inclusión del artículo 193 al acuerdo 321 de 2011 con relación al descuento por pago anticipado, recibo de pago y ajuste del monto de participación en la plusvalía.
7. Modificación artículo 233 del decreto extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, elementos de la sobretasa a la gasolina.
8. Modificación artículo de la contribución sobre contratos de obra pública.
9. Modificación de los artículos de los intereses moratorios.
10. Modificación del artículo 269-1, del decreto extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, Sanción por no inscribirse en el registro de información tributaria RIT, deberán pagar una sanción equivalente a (0.5) UVT, por cada mes o fracción de mes retardo, siempre y cuando la inscripción de realice de forma voluntaria.
11. Adición de párrafo al artículo 51 del decreto extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, Corrección a las declaraciones tributarias.

#### FUENTE

- ✓ Página web Departamento administrativo de Hacienda Municipal Cali

Cordialmente,

#### COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.  
Kreston Colombia  
Miembros de Kreston Global

